

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0055-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	15/01/2018
Hora:	15:27:30.71...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0109 del 05 de Enero de 2018, el **MUNICIPIO DE MARINILLA** identificado con Nit número 890.983.716-1, a través de su representante legal el señor alcalde **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.416, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**, para intervenir mediante el sistema de tala, un individuo localizado en la calle 30 N° 25-96, Barrio Ciudadela Artesanal del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al TRÁMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO, solicitado por el **MUNICIPIO DE MARINILLA** identificado con Nit número 890.983.716-1, a través de su representante legal el señor alcalde **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.416, para la intervención de individuos localizados en la calle 30 N° 25-96, Barrio Ciudadela Artesanal del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-0109 del 05 de Enero de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE MARINILLA** a través de su representante legal el señor alcalde **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ** o quien haga sus veces, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.16.2018

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal (Árboles Aislados).

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 10/01/2018.